



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

un país
en marcha



**ENCARGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS WI-FI A TERCEROS
EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.**



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

un país
en marcha



ENCARGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS WI-FI A TERCEROS EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

Con fecha 4 de septiembre de 2018, el Consejo de Gobierno adoptó un Acuerdo por el que presta la conformidad y autoriza expresamente que se reconozca, entre otras entidades, a Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, SA – en adelante EJIE, SA – la condición de medio propio personificado de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que la normativa de contratación le impone para serlo.

El artículo 1.3 de los estatutos sociales de EJIE, SA, aprobados mediante acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2019, indica que, dicha sociedad a efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y del resto de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre y cuando cumplan los requisitos que la normativa de contratación pública les impone para serlo.

Cumpliendo la citada sociedad pública con todos los requisitos para ser considerada medio propio personificado, y teniendo en cuenta que el artículo 32.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala que *“El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo”*.

EJIE, SA está capacitada para celebrar el presente encargo con la sociedad pública ITELAZPI, SA, la cual también tiene condición de medio propio personificado, tal y como prevé el artículo 1.3. de sus estatutos sociales, cumpliendo, asimismo, con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Uno de los objetivos del Gobierno Vasco es potenciar la conectividad de los usuarios de los servicios públicos y facilitar el acceso a internet en abierto sobre redes Wi-Fi en el interior de los edificios, centros y espacios públicos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco (el «**Servicio Wi-Fi**»).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2020, de 10 de marzo, por el que se regula el Modelo de Gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la gestión de las infraestructuras Wi-Fi se integra en el «*Catálogo de Servicios Batera*» y, como tal, se acomete de manera unificada para el conjunto del sector público por la Sociedad Informática del Gobierno Vasco, EJJIE, S.A. En particular, aquellas infraestructuras instaladas en el interior de los edificios y espacios públicos titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según se describen, con carácter enunciativo, en el Anexo nº 1 (las «**Infraestructuras Wi-Fi**»).

La Sociedad Pública Itelazpi, S.A. (**ITELAZPI**), está registrada en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (**CNMC**) como prestador de servicios de comunicaciones electrónicas, entre otros servicios, para: (i) la explotación de redes que utilizan el dominio público radioeléctrico, exclusivamente mediante un uso común; y (ii) la prestación a terceros del servicio de transmisión de datos disponibles al público y acceso a internet.

Las partes están de acuerdo en ofrecer la prestación del Servicio Wi-Fi a terceros sobre las mencionadas Infraestructuras Wi-Fi, asegurando la explotación de éstas.

Las partes, así mismo, están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios en línea al ciudadano, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes consideran necesario promover los proyectos de administración electrónica, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

un país
en marcha



Para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre entidades del sector público, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para ambas Sociedades Públicas.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este encargo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente encargo es ofrecer un Servicio Wi-Fi para potenciar la conectividad de los usuarios de los servicios públicos y facilitar el acceso a internet en abierto sobre redes Wi-Fi en el interior de los edificios, centros y espacios públicos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Se suscribe el presente encargo entre EJIE, SA e Itelazpi, quienes gestionarán de forma conjunta y coordinada las Infraestructuras Wi-Fi instaladas en el interior de los edificios y espacios públicos titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco relacionadas en el Anexo nº 1. Dicha relación podrá ser ampliada o modificada de mutuo acuerdo por ambas partes.

TERCERA.- Obligaciones generales de EJIE

Con carácter general, EJIE, como entidad gestora de las Infraestructuras Wi-Fi, asume las siguientes obligaciones:

- i) Facilitar a ITELAZPI cualquier información y documentación que ésta le solicite por escrito, para el adecuado cumplimiento, con carácter general, de sus obligaciones legales como prestador de un servicio de comunicaciones electrónicas, incluyendo atender cualquier requerimiento, siempre que para ello sea necesaria la intervención de EJIE. A estos efectos, EJIE deberá cumplir con la presente obligación con extensión suficiente y a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro de los plazos máximos que cualquier organismo, entidad, comisión o agencia pública o privada, administración, juez, tribunal u otro tercero otorgue a ITELAZPI. A tal efecto, ITELAZPI determinará en cada caso el plazo en el que EJIE estará obligada a responder al requerimiento que le realice.
- ii) Proporcionar a ITELAZPI su apoyo para la prevención y lucha contra el uso fraudulento de las Infraestructuras Wi-Fi y del Servicio Wi-Fi.
- iii) Realizar el adecuado mantenimiento y actualización de las Infraestructuras Wi-Fi, de manera que ITELAZPI pueda prestar el Servicio con las garantías de calidad y seguridad requeridas por la normativa vigente y, en particular, para que el Servicio se preste de conformidad con los niveles de servicio establecidos en el Anexo nº 2. En particular, EJIE deberá implementar, sobre las Infraestructuras Wi-Fi, las adecuadas medidas de seguridad técnicas que sean requeridas por ITELAZPI para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo, con carácter enunciativo, las relativas al cifrado de las comunicaciones, a la protección de datos personales, y al mantenimiento de la integridad y seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.
- iv) Gestionar, directa o indirectamente, la relación contractual con el prestador de servicios de comunicaciones electrónicas tercero que preste en cada momento el servicio de salida a Internet más allá del interior de los inmuebles donde se ubican las Infraestructuras Wi-Fi, de forma que ITELAZPI pueda prestar adecuadamente el Servicio en el interior de dichos inmuebles.

CUARTA.- Obligaciones específicas de EJIE

Con carácter específico, EJIE asume las siguientes obligaciones:

- i) Informar a ITELAZPI, con una antelación mínima de treinta (30) días naturales, sobre cualquier cambio pretendido en la configuración o estado de las Infraestructuras Wi-Fi que pueda afectar a la prestación de los Servicios por parte de ITELAZPI, y sobre el ámbito de aplicación (alta o baja de inmuebles respecto de la relación contenida en el Anexo nº 1).
- ii) Informar a ITELAZPI, con una antelación de diez (10) días hábiles, sobre cualquier acción de reparación o mantenimiento planificada en las Infraestructuras Wi-Fi que pueda afectar a la prestación de los Servicios por parte de ITELAZPI.
- iii) Proporcionar a ITELAZPI soporte técnico ante cualquier incidencia que afecte al Servicio que se derive de las Infraestructuras Wi-Fi, para proceder a su resolución a la mayor brevedad.
- iv) Limitar técnicamente las Infraestructuras Wi-Fi de manera que, en la medida de lo posible, los Servicios únicamente sean accesibles por los usuarios en el interior de los edificios donde se ubican las Infraestructuras Wi-Fi, restringiéndolo a infraestructuras de interior.
- v) Proporcionar a Itelazpi un nº inteligente 900, redirigido al Centro de Atención de Usuarios («CAU») de ITELAZPI (numeración geográfica 945 207 257).

QUINTA.- Obligaciones generales de ITELAZPI

Con carácter general, ITELAZPI, como entidad explotadora de las Infraestructuras Wi-Fi y prestadora de los Servicios, asume las siguientes obligaciones:

- i) Proporcionar a los usuarios el Servicio Wi-Fi de manera gratuita.
- ii) Suscribir con los usuarios los correspondientes términos y condiciones del Servicio, de conformidad con las obligaciones legales que sea aplicables.

- iii) Colaborar con EJIE para evitar el uso fraudulento por parte de los usuarios de las Infraestructuras Wi-Fi y del Servicio Wi-Fi.
- iv) Cumplir con sus obligaciones regulatorias como prestador de servicios de comunicaciones electrónicas y explotador de redes públicas de comunicaciones electrónicas, siempre que, cuando ello sea necesario, EJIE, como gestor de las Infraestructuras Wi-Fi, haya cumplido previamente con las obligaciones previstas en la Cláusula TERCERA.
- v) Asegurar que cualquier tipo de información que se transmita por la Infraestructura Wi-Fi se encuentra protegida mediante procedimientos de cifrado.

SEXTA.- Obligaciones específicas de ITELAZPI

Con carácter específico, ITELAZPI asume las siguientes obligaciones:

- i) Proporcionar a los usuarios de los Servicios, por sí misma o a través de terceros subcontratistas, el correspondiente servicio de atención al cliente, gratuito y con horario de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas, y sábados, domingos y festivos, de 9:00 a 14:00 horas, que tenga por objeto facilitar información y atender y resolver las quejas y reclamaciones de los usuarios. Adicionalmente, gestionará cualquier reclamación judicial o extrajudicial que los usuarios puedan presentar como resultado de la prestación de los Servicios.
- ii) Proporcionar a los usuarios información clara sobre su identidad, como prestador de servicios de comunicaciones electrónicas.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente encargo y de las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el Director Gerente de EJIE, SA y un miembro designado por la Directora General de ITELAZPI, SA.

2.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

3.- Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- b) La modificación de las condiciones técnicas relativas a la implantación y desarrollo de las correspondientes soluciones tecnológicas.
- c) El establecimiento de los niveles de servicio en aquellas soluciones objeto del presente convenio en las que se sustituyan o modifiquen sus funcionalidades como consecuencia de la evolución o desarrollo tecnológico.
- d) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.
- e) La modificación y actualización de parte o de la totalidad de la tecnología correspondiente a las soluciones, así como su sustitución por otras más avanzadas cuando las existentes sean obsoletas o el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación permita nuevas o mejores funcionalidades o se hayan producido modificaciones en la normativa técnica o de seguridad.

OCTAVA.- Régimen económico

Las cantidades a abonar por parte de EJIE en contraprestación por los servicios objeto del presente encargo serán las resultantes que se obtienen de aplicar los tramos de carga de trabajo estimados por ITELAZPI, SA en función del nº de consultas o incidencias recepcionadas en el CAU. Los tramos aplicables serán los siguientes:

Cantidad de llamadas mensuales	Precio anual
Nº llam/mes < 200	0 €/año

200 <= N° llam/mes < 400	10.500 € / año
400 <= N° llam/mes < 600	21. 000 € / año
600 <= N° llam/mes < 800	31.500 € / año
800 <= N° llam/mes < 1.200	42.000 € / año
1.200 <= N° llam/mes	<i>A decidir en la Comisión de Seguimiento</i>

La facturación se realizará con periodicidad mensual, prorrateando el precio anual entre 12 unidades, dependiendo el nº de llamadas recibidas en el mes.

Las modificaciones que afecten al número de unidades demandadas se recogerán mediante la actualización del correspondiente Anexo. Esta actualización se llevará a cabo al final de cada ejercicio, sin perjuicio de que los efectos económicos de las mismas se apliquen desde la fecha de su efectiva ejecución.

NOVENA.- Plazo de duración y efectos

El presente encargo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del encargo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- Medidas de Seguridad y Protección de datos personales

De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de las Telecomunicaciones, ITELAZPI, como operador que explotará redes públicas y que prestará servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, se encuentra obligado a adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de la red y en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar la protección de los datos personales.

Dichas medidas incluirán, como mínimo:

- La garantía de que sólo el personal autorizado tenga acceso a los datos personales para fines autorizados

- La protección de los datos personales almacenados o transmitidos de la destrucción accidental o ilícita, la pérdida o alteración accidentales o el almacenamiento, tratamiento, acceso o revelación no autorizados o ilícitos
- La garantía de la aplicación efectiva de una política de seguridad con respecto al tratamiento de datos personales

Secreto de las comunicaciones electrónicas

Como operador que explotará redes públicas y que prestará servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, ITELAZPI se encuentra obligado a preservar el secreto de las comunicaciones. Por tanto, EJIE se compromete a adoptar, sobre las Infraestructuras Wi-Fi, las medidas técnicas necesarias para garantizar el secreto de las comunicaciones de conformidad con los artículos 18.3 y 55.2 de la Constitución Española. Por su parte ITELAZPI realizará todo aquello que esté en su mano para preservar el referido secreto de las comunicaciones.

Interceptación

Como operador, ITELAZPI se compromete a cumplir con las obligaciones relativas a la interceptación de comunicaciones de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de las Telecomunicaciones.

A estos efectos, EJIE se compromete a facilitar a ITELAZPI cualquier información y documentación que ésta le solicite relacionadas con la interceptación de las comunicaciones electrónicas, en todo caso, con la amplitud y antelación suficiente para que a su vez ITELAZPI pueda dar puntual cumplimiento a cualquier clase de requerimiento, según lo previsto en la legislación vigente.

Con carácter general, ambas Partes se comprometen a cooperar y colaborar entre ellas para el efectivo cumplimiento por parte de ITELAZPI de sus obligaciones relativas a la interceptación de comunicaciones.

Conservación de datos

ITELAZPI se compromete a asumir, de conformidad con la legislación aplicable, la conservación de los datos generados o tratados en el marco de la prestación de los



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

un país
en marcha



Servicios y de explotación de las Infraestructuras Wi-Fi, de conformidad con el artículo 42 de la LGTel.

A los efectos anteriores, EJE facilitará a ITELAZPI la información que de aquélla dependa.

Cesión de datos

De conformidad con la legislación aplicable, ITELAZPI se compromete a cumplir con sus obligaciones de cesión de datos relativos a los Servicios y a la explotación de las Infraestructuras Wi-Fi, a los agentes facultados, de conformidad con el artículo 42 de la LGTel.

A estos efectos, ambas Partes se comprometen a cooperar de buena fe en caso de que los requerimientos de cesión de datos que reciba ITELAZPI requieran de la intervención y colaboración de EJE.

Impacto de otros Servicios sobre la infraestructura

Dado que las Infraestructuras Wi-Fi se utilizan por EJE o por las entidades, servicios o departamentos público titular de dichas Infraestructuras Wi-Fi, para la prestación de servicios destinados al personal de la administración u otros usos, EJE garantiza a ITELAZPI que estos servicios no afectarán negativamente a la prestación de los Servicios ni supondrán el incumplimiento por ITELAZPI de ninguna de sus obligaciones regulatorias.

Indemnidad

EJE mantendrá indemne a ITELAZPI de cualquier daño y perjuicio que ésta pueda sufrir, en relación con la prestación de los Servicios, como consecuencia de

- (i) la prestación de otros servicios sobre las Infraestructuras Wi-Fi
- (ii) de cualquier incumplimiento de EJE de lo aquí previsto que provoque, a su vez, que ITELAZPI incurra en un incumplimiento regulatorio o contractual de cualquier tipo



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

**un país
en marcha**



Por parte de EJIE, la prestación del Servicio Wi-Fi y el uso de las Infraestructuras Wi-Fi, se someterán a las medidas de seguridad y de protección de datos personales incluidas en los Anexos nº 3 y nº 4.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2020.

D. Alex Etxeberria Aranburu
Director General de EJIE, SA

D^a. Matxalen Lauzurika Jauregi
Directora General de Itelazpi, SA

ANEXO Nº 1

INFRAESTRUCTURA WIFI

Los siguientes edificios contarán con Infraestructura WIFI:

Centro	Dirección	CP	Ciudad	TH
Hospital Universitario de Cruces	Plaza de Cruces, s/n	48903	Barakaldo	Bizkaia
Dirección General Osakidetza	Araba, 45	01006	Vitoria-Gasteiz	Araba



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

**un país
en marcha**



ANEXO Nº 2

NIVELES DE SERVICIO

En un primer momento no se establecerán niveles de servicio con respecto a tiempos de respuesta ante incidencias, tiempo de resolución de incidencias ni disponibilidad de la solución.

Se establecerán dichos niveles a medida que se vaya viendo el progreso del servicio de WiFi.

ANEXO Nº 3

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A IMPLANTAR POR EJIE

Medidas de Seguridad ENS

EJIE implantará las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente para los derechos y las libertades de las personas físicas, considerando la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

Las medidas de seguridad requeridas en el marco del Convenio y que deberán ser implementadas y observadas por EJIE serán las que resulten aplicables de acuerdo con el análisis de riesgos anual que se realice y conformes con el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

Podrá acreditarse el cumplimiento de este apartado mediante documento acreditativo admitido por ITELAZPI, que ofrezca suficiente cobertura durante el plazo de realización del servicio. ITELAZPI entenderá y aceptará que el tercero cumple con las medidas exigidas si dispone de una certificación ISO 27001, de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o similar, siempre que el servicio objeto de contrato esté dentro del alcance de la certificación.

EJIE no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ITELAZPI.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ITELAZPI, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ITELAZPI.

Confidencialidad y obligaciones de EJIE como encargado de tratamiento de datos personales

1- Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del Convenio, tanto EJIE como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable,

por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del servicio, salvo que medie autorización previa y expresa de ITELAZPI.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional dará lugar tanto a la exigencia de las correspondientes responsabilidades como de los daños y perjuicios ocasionados. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando EJIE haya finalizado la ejecución del Convenio o haya cesado la relación contractual entre EJIE y la empresa subcontratista.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

2- Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento de este Convenio, EJIE tratará los datos personales cuyo responsable del tratamiento es ITELAZPI. EJIE actuará así en calidad de encargado de tratamiento.

3- Obligaciones como encargado del tratamiento de datos personales

EJIE cumplirá las siguientes obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del «*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*» (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD):

- a) No accederá o tratará otros datos personales que no sean los especificados en el «Anexo nº 4 - Tratamientos de datos personales», ni utilizará o aplicará los datos personales a los que acceda o trate con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio
- b) Tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio y a aquellas que, en su caso, reciba del órgano responsable del tratamiento por escrito, e informará inmediatamente a este último cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- c) Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y contención del riesgo conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observará y adoptará las medidas

- técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) Mantendrá la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extenderá a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de EJIE, siendo deber de esta última instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del encargo o de su desvinculación.
 - e) No comunicará ni difundirá los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
 - f) Devolverá o destruirá, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el «Anexo nº 4- Tratamientos de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por EJIE por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizado el Convenio. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.
 - g) No obstante, EJIE podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
 - h) Tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el «Anexo nº 4 - Tratamientos de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.
 - i) Comunicará inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

- j) Comunicará al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- k) La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.
- l) Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.
- m) Colaborará con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- n) Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.
- o) En el caso de que se dé la subcontratación con ocasión del encargo, EJIE deberá garantizar lo siguiente:
 - 1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Convenio y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
 - 2. Que EJIE y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Convenio, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

ANEXO Nº 4

Tratamiento de datos personales

Tratamiento: Datos identificativos y de navegación de los usuarios del Servicio Wi-Fi

Finalidad

El tratamiento de datos personales está relacionado con el Servicio Wi-Fi e Infraestructuras Wi-Fi detallados en el Convenio. Este servicio consiste en la gestión y operación de todas las infraestructuras utilizadas para ofrecer un servicio Wi-Fi gratuito a la ciudadanía.

El Convenio incluye el tratamiento de todos los datos personales de los sistemas de información albergados, y su finalidad es:

- El almacenamiento de los datos para su utilización por los sistemas de información
- La realización de copias de seguridad de los datos y su disposición para ser utilizadas en caso de contingencia
- La recuperación de los datos ante contingencias a partir de las copias de seguridad realizadas

El personal adscrito a EJIE podrá tratar los datos personales únicamente para poder proporcionar los servicios establecidos en el Convenio.

Colectivos interesados

Por la naturaleza de los sistemas de información soportados, EJIE deberá tratar los datos personales de todos los colectivos que se relacionen y se soporten con las infraestructuras TIC integrantes de este servicio Wi-Fi.

Comprende todo tipo de datos personales, incluidas categorías especiales de datos y las relativas a condenas e infracciones penales.

Tipo de datos personales del tratamiento a los que puede acceder

Todos los tipos de datos registrados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Elementos del tratamiento

<input type="checkbox"/>	Bilketa (datu-atzetea, datu-eskuraketa) Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/>	Erregistroa Registro	<input type="checkbox"/>	Egituraketa Estructuración	<input type="checkbox"/>	Aldaketa Modificación
<input checked="" type="checkbox"/>	Kontserbazioa Conservación	<input type="checkbox"/>	Erauzketa Extracción	<input type="checkbox"/>	Kontsulta Consulta	<input type="checkbox"/>	Lagapena Cesión
<input type="checkbox"/>	Zabalpena Difusión	<input type="checkbox"/>	Interkonexioa Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/>	Erkatzea Cotejo	<input type="checkbox"/>	Mugatzea Limitación
<input type="checkbox"/>	Ezabatzea Supresión	<input type="checkbox"/>	Suntsiarazpena (aldi baterako kopiak) Destrucción (copias temporales)	<input type="checkbox"/>	Gordetzea (informazio-sistemetan) Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/>	Beste batzuk Otros
<input type="checkbox"/>	Bikoizketa Duplicado	<input type="checkbox"/>	Kopiatzea (aldi baterako kopiak) Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/>	Segurtasun-kopia Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>	Berreskuratzea Recuperación

1) Plazo de conservación

Una vez finalice el Convenio, EJIE deberá continuar manteniendo el almacenamiento y las copias de seguridad realizadas en ejecución de las prestaciones por el periodo que ITELAZPI disponga.

Tras la entrega o destrucción ordenada por ITELAZPI, EJIE podrá conservar una copia con los datos personales, debidamente bloqueados mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Convenio.

MEDIDAS DE PRIVACIDAD APLICABLES POR NIVEL Y DIMENSIÓN

Behar den pribatutasun-maila / Nivel de privacidad requerido	Dimentsioa / Dimensión	Pribatutasun- edo segurtasun-neurria / Medida de Privacidad o Seguridad	ENS Kod / Cod. ENS
1	Oinarritzkoa / Básico	Faktore bakarreko autentifikazioa (oinarrizko maila) / Autenticación de factor único (nivel básico)	op.acc.5
		Sartzeko okerreko ahaleginak mugatzea (oinarrizko maila) / Limitación del número de intentos de acceso infructuosos (nivel básico)	op.acc.6
		Urruneko sarrerak babestea (oinarrizko maila) / Protección de los accesos remotos (nivel básico)	op.acc.7
		Sistemak seguru konfiguratzeko / Configuración segura de los sistemas	op.exp.2
		Sistemak eguneratzea / Actualización de los sistemas	op.exp.4
		Malware-aren aurkako babesa / Protección frente a malware	op.exp.6
		Gako kriptografikoak babestea (oinarrizko maila) / Protección de claves criptográficas (nivel básico)	op.exp.11
		Eramangarrietatik urrunetik sartzeko bideak mugatzea (oinarrizko maila) / Limitación de las vías de acceso remoto desde portátiles (nivel básico)	mp.eq.3
		Posta elektronikoa babestea / Protección del correo electrónico	mp.s.1
		Https konexioak erabiltzea (oinarrizko maila) / Uso de conexiones https (nivel básico)	mp.s.2
	Erabilgarritasuna / Disponibilidad	Backup	mp.info.9
	Osorik dago - Benetakoa da / Integritad - Autenticidad	Oinarritzko sinadura elektronikoa erabiltzea (oinarrizko maila) / Uso de firma electrónica básica (nivel básico)	mp.info.4
	Konfidentzialtasuna / Confidencialidad	Seudonimizazioa / Seudonimización	-
Euskarriak seguru ezabatzea (oinarrizko maila) / Borrado seguro de soportes (nivel básico)		mp.si.5	
Informazioaren kalifikazioa (oinarrizko maila) / Calificación de la información (nivel básico)		mp.info.2	
Trazabilitatea / Trazabilidad	Jarduera zerbitzarrietan erregistratzea (oinarrizko maila) / Registro de actividad en los servidores (nivel básico)	op.exp.8	

2	Ertaina / Medio	Orokorra / Genérica	Faktore bikoitzeko autentifikatzea (maila ertaina) / Autenticación de doble factor (nivel medio)	op.acc.5	
			Erabiltzaileak azkenekoz egin duen sarreraren informazioa (maila ertaina) / Información del último acceso efectuado por el usuario (nivel medio)	op.acc.6	
			Urrunetik sartzeko berariazko baimena (maila ertaina) / Autorización expresa para el acceso remoto (nivel medio)	op.acc.7	
			Konfigurazioa seguru edukitzeko moduko aldaketa-kudeaketa / Gestión de cambios que mantenga la configuración segura	op.exp.3	
			Zaugarritasunen kudeaketa aintzat hartzeko moduko aldaketa-kudeaketa / Gestión de cambios que considere la gestión de vulnerabilidades	op.exp.5	
			Gailu kriptografiko homologatuak erabiltzea (maila ertaina) / Uso de dispositivos criptográficos homologados (nivel medio)	op.exp.11	
	Ertaina / Medio	Erabilgarritasuna / Disponibilidad	Ekipo lagungarriak / Equipos de respaldo	mp.eq.9	
			DoS erasoei aurrea hartzea (maila ertaina) / Prevención frente a ataques DoS (nivel medio)	mp.s.8	
	Ertaina / Medio	Osorik dago - Benetakoa da / Integridad - Autenticidad	Jardun gabe egon ondoren, lanpostua blokeatzea (maila ertaina) / Bloqueo del puesto de trabajo tras inactividad (nivel medio)	mp.eq.2	
			Sinadura elektronikoa aurreratua erabiltzea (maila ertaina) / Uso de firma electrónica avanzada (nivel medio)	mp.info.4	
	Ertaina / Medio	Konfidentzialtasuna / Confidencialidad	Euskarrien zifratzea (maila ertaina) / Cifrado de soportes (nivel medio)	mp.si.2	
			Euskarriak suntsitzea (maila ertaina) / Destrucción de soportes (nivel medio)	mp.si.5	
			Informazioa kategoriaren arabera tratatzeko prozedurak (maila ertaina) / Procedimientos de tratamiento de la información según su categoría (nivel medio)	mp.info.2	
	Ertaina / Medio	Trazabilitatea / Trazabilidad	Jarduera-erregistroak errebisatzea (maila ertaina) / Revisión de registros de actividad (nivel medio)	op.exp.8	
	3	Ertaina / Medio	Orokorra / Genérica	Jardun gabe egon ondoren, baimenak indargabetzea (maila handia) / Suspensión de credenciales tras periodo de no uso (nivel alto)	op.acc.5
				Berez mugatzea sarbidea (maila handia) / Limitación del acceso por defecto (nivel alto)	op.acc.6
				Eramangarriak zifratzea (maila handia) / Cifrado de portátiles (nivel alto)	mp.eq.3
https zerbitzuetan gaitutako ziurtagiriak erabiltzea (maila handia) / Uso de certificados cualificados en servicios https (nivel alto)				mp.s.2	
Ertaina / Medio		Erabilgarritasuna / Disponibilidad	DoS aurkako sistemak (maila handia) / Sistemas anti-DoS (nivel alto)	mp.s.8	
			Web zerbitzuak eskaintzeko beste baliabide batzuk / Medios alternativos de prestación de servicios web	mp.s.9	
Ertaina / Medio		Osorik dago - Benetakoa da /	Jardun gabe egon ondoren, saioak indargabetzea (maila handia) / Cancelación de sesiones tras inactividad (nivel alto)	mp.eq.2	

	Integridad - Autenticidad	Sinadura elektronikoa kualifikatua erabiltzea (maila handia) / Uso de firma electrónica cualificada (nivel alto)	<i>mp.info.4</i>
	Konfidentzialtasuna / Confidencialidad	Produktu homologatuak dituzten euskarriak zifratzea (maila handia) / Cifrado de soportes con productos homologados (nivel alto)	<i>mp.si.2</i>
		Informazioa zifratzea / Cifrado de la información	<i>mp.info.3</i>
	Trazabilitatea / Trazabilidad	Denbora-zigilua / Sellado de tiempo	<i>mp.info.5</i>
		Erregistroak biltzeko eta segurtasun-gertakariak elkarlotzeko sistema (maila handia) / Sistema de recolección de registros y correlación de eventos de seguridad (nivel alto)	<i>op.exp.8</i>
		Jarduera-erregistroak gordetzea / Conservación de los registros de actividad	<i>op.exp.10</i>